

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2507
PROCESO: EJECUTIVA SINGULAR.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC.
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA BENAVIDEZ SAMBONI.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00379-00.

VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el expediente y teniendo de presente que se encuentran surtidos los trámites previos indicado en los artículos 108 y 293 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 14 numeral 4 de la ley 1561 de 2012, se procederá designar de curador *ad-litem* al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, para que represente a la demandada **SANDRA PATRICIA BENAVIDEZ SAMBONI**. En mérito de todo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DESÍGNESE* al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA con número de localización 3002727021 y 5219171, en calidad de curadora *ad-litem* de la demandada **SANDRA PATRICIA BENAVIDEZ SAMBONI** dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC**, se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se librará oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: *FIJAR* como gasto de curaduría la suma de \$200.000.00, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA